Factura: 001-002-000021424

20161308002P02937

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20161308002P02937

ACTO O CONTRATO:	
COMPRAVENTA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE OCTUBRE DEL 2016, (8:27)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MONTENEGRO ESPINOSA JUAN GUILLERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1700008525	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	FAULA MOSQUERA ANGEL AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710118306	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	41434.00

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA

Sello

1161915017

004

10/18/16

NOTARÍA PÚBLICA 2

NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: AVENIDA 24 DE MAYO Y CALLE 16
TELEFONOS: 0994257214 - 052622583

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA Abg. Patricia Mendoza Briones MANTA - ECUADOR

FACTURA NUMERO: 001-002-000021424

CODIGO NUMERICO: 20161308002.P.02937

COMPRAVENTA DEL DEPARTAMENTO D-01 Y LA BODEGA B-04 DEL EDIFICIO "GALATEA" UBICADO EN LA URBANIZACIÓN UMIÑA II SIGNADO CON EL NÚMERO SEIS DE LA MANZANA "D" DE LA PARROQUIA Y CANTÓN MANTA: OTORGA EL SEÑOR JUAN GUILLERMO MONTENEGRO ESPINOZA A FAVOR DEL SEÑOR ANGEL AUGUSTO PAULA MOSQUERA.-

CUANTIA: $ 41.434,20

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes once de octubre del año dos mil dieciseis, ante mí Abogada **PATRICIA MENDOZA BRIONES**, Notaria Pública Segunda del Cantón, Comparecen, por una parte el señor **JUAN GUILLERMO MONTENEGRO ESPINOZA**, con número de cédula uno siete cero cero cero cero ocho cinco dos guiòn cinco; quien dice ser de estado civil divorciado, sus propios derechos y a quien en adelante se denominará como **"EL VENDEDOR"**; y, por otra parte el señor **ANGEL AUGUSTO PAULA MOSQUERA**, quien dice ser de estado civil divorciado, con número de cèdula uno siete uno cero uno uno ocho tres cero guión seis, por sus propios derechos y a quien en adelante se le denominará como **"EL COMPRADOR".-** Ademàs los comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana; domiciliados en esta ciudad, en virtud de haberme

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

exhibido sus cédulas de ciudadanía, para lo cual me autorizan y me facultan a obtener información de la misma en el Sistema del Registro Civil de Identidad y Cedulación y proceder a descargarlas para que queden agregadas a esta escritura como habilitante, doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura Pública, a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos, así como examinados que fueran en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura Pública el texto de la minuta que me entregan cuyo tenor literario es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA** : En el Registro de Escrituras Públicas que tiene a su cargo, sírvase incorporar una **COMPRAVENTA**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES**: Intervienen, otorgan y suscriben, por una parte el señor **JUAN GUILLERMO MONTENEGRO ESPINOZA**, con número de cédula uno siete cero cero cero cero ocho cinco dos guiòn cinco; quien dice ser de estado civil divorciado, sus propios derechos y a quien en adelante se denominará simplemente como **"EL VENDEDOR"**; y, por otra parte el señor **ANGEL AUGUSTO PAULA MOSQUERA**, quien dice ser de estado civil divorciado, con número de cèdula uno siete uno cero uno uno ocho tres cero guión seis, por sus propios derechos y a quien en adelante se le denominará simplemente como **"EL**

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

COMPRADOR". SEGUNDA.- ANTECEDENTES: El señor **JUAN GUILLERMO MONTENEGRO ESPINOZA,** declara que es dueño y propietario de un inmueble signado con el lote número seis de la Manzana D, con una superficie total de **TRESCIENTOS TREINTA COMA OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS,** este predio fue adquirido en su estado civil de divorciado, por compraventa que hiciera a los señores María Delgado Chávez y otros, según contrato de Aceptación de Compraventa y Compraventa, realizado en la Notaría primera de Manta, el diecisiete de enero del dos mil catorce, e inscrita el trece de febrero del dos mil catorce.- **b)** Posteriormente con fecha siete de abril del dos mil quince se encuentra inscrita escritura de Compraventa y unificación, contrato celebrado en la Notaría Cuarta de Manía el nueve de marzo del dos mil quince, sobre la unificación de un bien inmueble ubicado en la Urbanización Umiña II signado con el Número seis de la Manzana "D" de la Parroquia y Cantón Manta y un excedente de: VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CERO OCHO CENTIMETROS CUADRADOS, quedando un área total unificada de: TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS NOVENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS, cuyas medidas y linderos son: **POR EL FRENTE,** dieciséis metros doce centímetros y calle seis; **POR ATRÁS,** quince metros ochenta centímetros y parte del Lote D-5 (señor Olmedo

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Marcelo Arteaga Valdivieso; **POR EL COSTADO DERECHO**, dieciocho metros sesenta centímetros y Lote D-10; **POR EL COSTADO IZQUIERDO**, veintiséis metros treinta centímetros y propiedad de los hermanos María Daniela, María de Lourdes y Ricardo Javier Delgado Chávez. **B)** Su propietario, **JUAN GUILLERMO MONTENEGRO ESPINOZA**, constituyó dicho lote de terreno en PROPIEDAD HORIZONTAL, esta construcción se la realizó de conformidad con los planos aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA y permiso de construcción concedido por el mismo departamento, cuya declaratoria de Propiedad Horizontal fue aprobada por el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA, autorizando la incorporación al Régimen de propiedad Horizontal del EDIFICIO "GALATEA" ubicado en la Urbanización Umiña II signado con el Número seis de la Manzana "D" de la Parroquia y Cantón Manta, escritura celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Manta en fecha trece de Agosto del dos mil quince é inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta en fecha veinticinco de agosto del dos mil quince.- El Departamento D-01 y la BODEGA B-04, que forman parte del edificio, actualmente se encuentra libre de gravamen, tal como consta el certificado otorgado por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.- **TERCERA: COMPRAVENTA:** El

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

NOTARÍA PUBLICA 2

NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: AVENIDA 24 DE MAYO Y [illegible]
TELEFONOS: 0994257214 - 052622583

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA Abg. Patricia Mendoza Briones MANTA - ECUADOR

vendedor, JUAN GUILLERMO MONTENEGRO ESPINOZA, manifiesta y declara que tiene a bien dar en venta a favor del comprador, el señor ANGEL AUGUSTO PAULA MOSQUERA, **el DEPARTAMENTO** Departamento D-01 y la BODEGA B-04 **del edificio** "GALATEA" ubicado en la Urbanización Umiña II signado con el Número seis de la Manzana "D" de la Parroquia y Cantón Manta, los mismos que se describen a continuación: **DEPARTAMENTO D-01**, se halla planificado con las siguientes ambientes: Sala, comedor, cocina, lavandería, dos baños y dos dormitorios, el mismo que se circunscribe dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR ARRIBA:** Lindera con departamento D-03. **POR ABAJO:** Lindera con el área de parqueaderos y bodegas. **POR EL FRENTE:** Lindera con vacío del área comunal de retiro hacia la calle pública No. SEIS en tres metros setenta y cinco centímetros. **POR ATRAS:** Lindera área comunal de retiro, partiendo de izquierda a derecha en dos metros setenta y tres centímetros; de este punto gira hacia el frente en cero metro veintitrés centímetros; de este punto gira hacia la izquierda en dos metros cero siete centímetros; **POR EL COSTADO DERECHO:** Lindera con área comunal de circulación vertical partiendo del frente hacia atrás en seis metros treinta dos centímetros, de este punto gira hacia la

1161915017

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

derecha en cero metro noventa centímetros; de este punto gira hacia atrás en un metro sesenta centímetros; de este punto gira hacia la izquierda en un metro diez centímetros; de este punto gira hacia atrás en un metro sesenta centímetros; de este punto gira hacia la derecha en un metro treinta centímetros; y lindera con departamento D-02 de este punto gira hacia atrás en dos metros cincuenta centímetros, y lindera con área comunal de ventilación; y departamento D-02, de este punto gira hacia la izquierda en un metro treinta centímetros; de este punto gira hacia atrás en un metro cuarenta centímetros; de este punto gira hacia la derecha en cero metro veinte centímetros; de este punto gira hacia atrás en cuatro metros cincuenta y tres centímetros; y lindera con departamento D-02. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Lindera con área comunal de retiro partiendo del frente hacia atrás en seis metros veintisiete centímetros; de este punto gira hacia la izquierda en un metro cero cinco centímetros; de este punto gira hacia atrás en once metros noventa y un centímetros. Area: 83,79m2. Departamento D - 01, tiene una A. Neta 83,79. Alícuota 0,0633. Area de Terreno 22,48. A. Común 28,83. T. de Const. 112,62.- **BODEGA B-04,** con las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: Lindera con área comunal de retiro: POR ABAJO: Lindera con terreno

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

1101915004

NOTARÍA PÚBLICA 2

NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: AVENIDA 24 DE MAYO Y CALLE
TELEFONOS: 0994257214 - 052622583

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Abg. Patricia Mendoza Briones
MANTA - ECUADOR

del edificio. POR EL FRENTE: Lindera con área de circulación en dos metros cuarenta y siete centímetros. POR ATRAS: Lindera con área comunal hacia parte del lote D-5 en dos metros cuarenta y ocho centímetros. POR EL COSTADO DERECHO: Lindera con bodega B-03 en un metro veinte centímetros. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Lindera con bodega B-05 en un metro diecinueve centímetros. - Area 2,95m2. La Bodega B-04 tiene un A. Neta 2,95. Alícuota 0,0022. A. De Terreno. 0,79. A. Común 1,01. T. de Const.3,96..- **CUARTA: PRECIO.-** El precio de la presente compraventa convenido entre las partes es la cantidad de: **CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; justo precio que el comprador, paga al vendedor de contado y en moneda de curso legal al momento de la suscripción del presente contrato, y que el vendedor declara recibir a su entera satisfacción sin tener reclamo alguno que formular.- **QUINTA: TRANSFERENCIA.-** El vendedor, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor del comprador, el dominio, posesión uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.- **SEXTA: CUERPO CIERTO.-** Sin embargo de

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

determinarse dimensiones de los inmuebles materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y especificaciones detallados en las cláusulas precedentes de esta Compraventa.- **SEPTIMA: SANEAMIENTO.-** El comprador, acepta la transferencia de dominio que el vendedor realiza a su favor, obligándose por tanto el vendedor, al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble.- **OCTAVA: DECLARACION:** El vendedor, declara que los inmuebles que se venden mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar conforme consta en el certificado de Solvencia del Registrador de la Propiedad que se agrega como documento habilitante.- De igual manera, el Vendedor declara que los bienes inmuebles no están sujetos a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia y que se halla libre de juicio.- **NOVENA: DECLARACION DEL COMPRADOR.-** El Comprador, declara que los valores que utilizará para la compra de los inmuebles que adquiere por intermedio de este instrumento no provienen de fondos obtenidos en forma ilegítima vinculados con negocios de lavado de dinero o del narcotráfico, en consecuencia el comprador exime al vendedor de toda responsabilidad aún ante

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

NOTARÍA PUBLICA 2
NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: AVENIDA 24 DE MAYO Y CALLE 6
TELEFONOS: 0994257214 - 05[illegible]
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA Abg. Patricia Mendoza Briones MANTA ECUADOR

terceros si la presente declaración es falsa o errónea. Así mismo, se autoriza al vendedor a realizar el análisis que considere pertinente e incluso a informar a las autoridades correspondientes si fuere el caso.- **DECIMA:** Declaramos además que los valores por concepto de tarifas Notariales que cancelamos a la Notaria provienen de fondos lícitos.- **DECIMA PRIMERA: SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.-** El comprador, manifiesta que conoce y acepta el Reglamento interno del EDIFICIO "GALATEA", que se encuentra agregado en esta Escritura, por tanto se compromete a cumplir con lo estipulado en dicho reglamento.- **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION.-** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta.- **DECIMA TERCERA: INSCRIPCION.-** La parte vendedora faculta a la parte compradora para que solicite la inscripción de esta Escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente.- **LA DE ESTILO.-** Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este contrato. (Firmado) ABG. XAVIER

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

VOELCKER CHAVEZ, con Matrícula 13-1984-12 FORO DE ABOGADOS DE MANABI.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

Elaborado R.M.S.P.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

JUAN GUILLERMO MONTENEGRO ESPINOZA
C.C.No. 170000852-5

ANGEL AUGUSTO PAULA MOSQUERA
C.C.No. 171011830-6

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Factura: 001-002-000021423

20161308002D05157

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20161308002D05157

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) **igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s)** en 16 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 16 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 11 DE OCTUBRE DEL 2016, (8:27).

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20161308002D05157

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 11 DE OCTUBRE DEL 2016, (8:27).

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA

PAGINA EN BLANCO

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Abg. Patricia Mendoza Briones
MANTA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
002
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
002 - 0162
NÚMERO DE CERTIFICADO
1710118306
CÉDULA
PAULA MOSQUERA ANGEL AUGUSTO
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
LA LIBERTAD
PARROQUIA
2
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA
Abg. Patricia Mendoza Briones

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

PAGINA EN BLANCO

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA Abg. Patricia Mendoza Briones MANTA - ECUADOR

9. REGLAMENTO INTERNO DEL EDIFICIO

CAPITULO PRIMERO
Del Régimen de Propiedad Horizontal

Art. 1.- El edificio **GALATEA** actualmente se encuentra construido y está sometido al régimen de Propiedad Horizontal; por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de copropiedad del edificio, así como su administración, armonía entre copropietarios y usuarios, conservación uso y reparación.

Art. 2.- El edificio **GALATEA** se compone de bienes exclusivos y bienes comunes; son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario, como son los departamentos y son bienes comunes todos los demás que se definan en la Ley y en el presente reglamento interno.

Abg. Patricia Mendoza Briones Notaría Pública Segunda Manta - Ecuador

CAPITULO SEGUNDO

Art. 3.- El edificio **GALATEA** se encuentra ubicado en la ciudad de Manta, cantón Manta, en la Urbanización Umiña II, calle 6 y está sometido al régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las Leyes, Ordenanzas y Reglamentos pertinentes. Se compone de 11 departamentos unifamiliares construidos en cinco plantas.

Art. 4.- En los planos del edificio, de acuerdo con el régimen interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de las plantas conforme está dividido, y departamentos que integran cada planta, las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio. Los planos en referencia, forman parte complementaria del presente reglamento, el cual lo aceptan los copropietarios como único para el régimen de propiedad horizontal, sus obligaciones y sus derechos.

Notaría Pública Cuarta Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA Abg. Elsye Cedeño Mendoza

PAGINA EN BLANCO

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA Abg. Patricia Mendoza Briones MANTA - ECUADOR

CAPITULO TERCERO
De los Bienes Exclusivos y los Bienes Comunes

Art. 5.- Bienes exclusivos:

Los departamentos son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios; están incluidos en este dominio, el interior de las paredes medianeras, el piso y el techo hasta la mitad del espesor y aquellos no declarados como bienes comunes. Son paredes medianeras las que separan un local o departamento de otro de distinto dueño, las que separan un local o departamento de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de servicio general.

Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de pro piedad exclusiva exceptuando las paredes de las fachadas en la planta baja, la propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas, se excluyen las puertas que comunican con ductos de instalaciones ya que son bienes comunes.

Se prohíbe el uso excesivo de bocinas, alarmas sonoras, equipos de sonido, reuniones sociales etc. dentro del área de estacionamiento así mismo queda prohibido expresamente lavar vehículos dentro de esta zona.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
MANTA - MANABI

Art. 6.- Del mantenimiento:

A cada copropietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos.

Art.7.- De los requisitos para modificar bienes exclusivos:

Par introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario que la obra proyectada no comprometa la estructura existente, seguridad, solides o salubridad del inmueble declarado en propiedad horizontal, salvo que dichas modificaciones además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los COPROPIETARIOS asistentes a la Asamblea de Copropietarios en la que se discute y apruebe dicha solicitud y además se encuentre de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente reglamento Interno.

Notaría Pública Cuarta
Manta - Manabí

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
Abg. Elsye Cedeño Mendoza

PAGINA EN BLANCO

Notificar al Administrador con el nombre dirección y teléfono de la persona que en ausencia de su copropietario por más de dos días, quedara encargada de la custodia de las llaves de su local a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia.
Para celebrar contratos de enajenación, comodato, arrendamiento o anticreses relativo a sus bienes exclusivos, el Copropietario deberá contar con el aval de la Asamblea de Copropietarios, en virtud de lo cual el adquiriente, arrendatario o anticrético se someterá expresamente, al presente Reglamento y a las resoluciones generales, tomadas por la Asamblea de Copropietarios.

El Copropietario comunicara por escrito al Administrador sobre el particular.
Cancelar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias para la administración, conservación, primas de seguros del edificio y mejoras de los bienes comunes con apego a las tablas de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los primeros cinco días de cada mes. Y en caso de mora se cobrara el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción legal correspondiente.

Pagar las cuotas extraordinarias que acuerde la Asamblea de Copropietarios especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del edificio, aéreas exteriores y en general de los bienes comunes. Estas cuotas serán determinadas y pagadas dentro del plazo que señálela misma Asamblea.
El derecho de acceso y uso del interior de los locales es exclusivo de los propietarios de los mismos.

Colocar la basura en el lugar destinado para el efecto, la misma que será depositada en bolsas de plástico herméticamente cerradas.
Las demás establecidas por la Ley, los Reglamentos y las Ordenanzas.

Art.12.- Tabla de alícuotas:

La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos tiene cada Copropietario respecto a los bienes comunes del edificio, se

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

fijaran de acuerdo con la tabla que establece lo que cada local o departamento representa porcentualmente con relación al edificio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervinientes necesarias y cuyo reajuste se hará de acuerdo al aumento de costos generalizados, para lo cual se tomara como indicadores el aumento del índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como aumento salarial por efectos de reformas en la Legislación Laboral, previa aprobación de la Asamblea de Copropietarios.

CAPITULO QUINTO
De las Prohibiciones

Art. 13.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios, anticréticos y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del edificio:

Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aun a titulo de mejora, los bienes comunes del edificio.

Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa de la Asamblea General de Copropietarios, previa consulta a un ingeniero consultor capacitado que certifique si los cambios propuestos son posibles. La tabiquería de ductos es inalterable.

Hacer uso abusivo de su local o departamento contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.

Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten a las buenas costumbres, la tranquilidad de los Copropietarios y/o arrendatarios o la seguridad del edificio.

Desarrollar actividades distintas del destino natural de los departamentos o locales.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

PAGINA EN BLANCO

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA Abg. Patricia Mendoza Briones MANTA - ECUADOR

Instalar maquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las sondas radiales o de televisión, o alteren el flujo normal de la energía eléctrica.

Almacenar sustancias explosivas, toxicas insalubres o contaminantes, tanto en los bienes exclusivos como en los comunes.

Mantener abiertas las puertas que comunican sus locales con los espacios de circulación común y utilizar estos, como sala de espera o reunión.

Tocar música o causar ruidos a niveles que trasciendan del ámbito de su local.

Introducir y mantener animales dentro de los locales. En todo caso no se permitirá el libre tránsito de animales por las aéreas comunes del edificio.

Utilizar los vestíbulos, corredores, escaleras y terrazas del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión o trabajo.

Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los locales del edificio, en los vestíbulos, corredores, escaleras, en las puertas que comunican los locales con los espacios de circulación; y en general en los bienes comunes del edificio. Únicamente constara en la puerta de entrada al local, el numero identificatorio del mismo y que será de carácter uniforme e instalado por la administración del edificio.

Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en las fachadas del edificio, salvo con la autorización escrita de la Asamblea de Copropietarios, y en la forma y con las delimitaciones que ella lo permita.

Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con la autorización expresa de la Asamblea de copropietarios.

Realizar actos contrarios a las Leyes, Reglamentos, disposiciones de la Asamblea de Copropietarios o que sean incompatibles con el Régimen de Propiedad Horizontal al que está sometido este edificio.

Colgar ropas, alfombras o cosas similares en las ventanas, paredes, terrazas y en general colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del edificio.

Colocar la basura fuera de las instalaciones destinadas para el efecto y sin la protección debida,

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
Abg. Elsye Cedeño Mendoza
NOTARIA

PAGINA EN BLANCO

Usar los corredores y escaleras para el almacenamiento de materiales en general, para reuniones o algún propósito ajeno al tránsito normal de las personas.
Instalar cortinas que distorsionen la armonía y la estética del edificio.
Y en general, todos aquellos actos prohibidos por la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General en su artículo numero 18 y el presente reglamento interno.

CAPITULO SEXTO
De las Sanciones

Art. 14.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal o de este Reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

Amonestación verbal en primera y por escrito en segunda instancia por parte del Administrador.
Imposición de multas de hasta un **S.M.V.**
Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el Administrador en juicio verbal sumario ante un Juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original. Esta acción será autorizada por la Asamblea General.
Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la Asamblea de Copropietarios y conforme con este reglamento serán demandados ante un Juez competente de la ciudad por el Administrador del edificio en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagadera desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de interese no excluirá el de indemnizaciones a que hubiera lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el Administrador deberán ser previamente conocidas y aprobadas por el Director de la Asamblea de Copropietarios.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

PAGINA EN BLANCO

Suspensión de uno o varios servicios comunales, sin perjuicio de la acción judicial correspondiente, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento.
Publicar periódicamente la nomina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la Administración.

Art. 15.- El Administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los Copropietarios, usuarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por motivos de fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiere hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que se ocasionare a los Copropietarios, a sus bienes al edificio y podrá ser removido por la asamblea.

Art. 16.- cualquier Propietario podrá impugnar ante el Juez competente de la ciudad, los acuerdos o resoluciones de la Asamblea que sean contrarios a la Ley, a los Reglamentos o a la Ordenanza sobre la materia, no obstante lo cual, el acurdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los Copropietarios qué hubieren votado a su favor, salvo que el Juez ordene la suspensión. Dicha impugnación solo podrá ejecutarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que se hiciere al Copropietario que no hubiere asistido a la reunión en que se tomo tal resolución.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

CAPITULO SEPTIMO
De la Administración

Art. 17.- Son órganos de la administración del edificio: La Asamblea de Copropietarios, el Directorio y el Administrador.

Art. 18.- Asamblea de copropietarios: La Asamblea de Copropietarios es la máxima autoridad administrativa y se compone de los Copropietarios o de sus representantes o mandatarios, regula la conservación y administración del edificio, como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

PAGINA EN BLANCO

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA Abg. Patricia Mendoza Briones MANTA - ECUADOR

Art. 19.- La Asamblea estará presidida por el Director, y a la falta de este, por su suplente. Es obligatoria la asistencia del Administrador, quien funge de Secretario.

Art. 20.- Sesiones: La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizaran una vez por año calendario, y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones extraordinarias se realizaran cuando fueren convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 21.- Convocatoria: La convocatoria a la asamblea para sesiones ordinarias o extraordinarias será hecha por el Director o el Administrador, según sea el caso, a la iniciativa previa o a petición de uno de los miembros del Directorio o de copropietarios que representen por lo menos el 30% del total de votos de los copropietarios. En caso de que el Director o el Administrador según sea el caso, no procedieren a convocar a Asamblea general conforme el inciso anterior, los Copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 40% del total de votos del inmueble, siguiendo el proceso normal de convocatoria.

Abg. Patricia Mendoza Briones Notaria Pública Segunda Manta - Ecuador

La convocatoria se hará por escrito con una anticipación del ocho días por lo menos a la fecha en que se deba celebrar la asamblea, y se dejara constancia de los puntos a tratarse y el lugar, la fecha y hora en que se llevara a efecto. En caso de que no hubiere quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, esta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de sesenta minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia de que la reunión se efectuara con cualquiera que fuere el número de copropietarios que asistieren. No podrá modificarse en segunda convocatoria el orden del día establecido para la primera.

Art. 22.- Asamblea universal: La Asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todos los Copropietarios, en cuyo caso se trata de una Asamblea Universal.

Art. 23.- Quórum: Para que haya quórum en las sesiones de la Asamblea se necesita la concurrencia de Copropietarios que representen más del 50% de las alícuotas del edificio.

Notaria Pública Cuarta Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA Abg. Elsye Cedeño Menéndez

PAGINA EN BLANCO

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA Abg. Patricia Mendoza Briones MANTA - ECUADOR

Art. 24. - Representación: Los Copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal o por medio de un representante. La representación se otorga mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al Director, la que se adjuntara al acta de la respectiva sesión.

Art. 25.- Derecho de asistencia: Es el Copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la Asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 26. - Derecho de voto: Cada Copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda al local o departamento. Para ejercer el derecho de voto en la Asamblea, cada Copropietario deberá justificar y encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad mediante certificación otorgada por la Administración.

Art. 27. - Votaciones: Las decisiones de la Asamblea se tomaran por simple mayoría de votos que representen el 51%, salvo los casos en que la Ley y/o este Reglamento exija mayores porcentajes.

Art. 28. – Se requerirá del 75% del voto de los Copropietarios para aprobar cualquier reforma al Reglamento Interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de la edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio, traspaso de propiedad, arrendamiento, comodato y rever decisiones de la Asamblea. Los votos en blanco se sumaran a la mayoría numérica.

Art. 29.- Actas: Las actas de la Asamblea serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efectos inmediatos. Llevaran la firma del Director, el Secretario y los Copropietarios asistentes. Las Actas originales se llevaran en un libro especial a cargo del Administrador.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
Abg. Elsye Cedeño Mendoza
NOTARIA

PAGINA EN BLANCO

Art. 30.- Atribuciones y deberes de la Asamblea:

Nombrar o remover a los Directores y suplentes de la asamblea del edificio y fijar su remuneración.

Señalar y modificar las remuneraciones del personal permanente en la Administración.

Distribuir entre los Copropietarios todas las cuotas o expensas necesarias para la Administración, Conservación, Reposición y mejoras de los bienes comunes, de acuerdo con el artículo pertinente de este Reglamento, así como para el pago de la prima del Seguro obligatorio. Estas cuotas estarán de acuerdo con la tabla de alícuotas de este Reglamento.

Autorizar por escrito al Administrador para efectuar ingresos generales.

Para reformar este Reglamento interno el Administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan los efectos legales.

Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad para la buena Administración, conservación y reparación de los bienes comunes.

Autorizar a los Copropietarios para que realicen obras, modificaciones o aumentos en los bienes comunes, locales comerciales o departamentos cuando se hayan comprobados que son necesarios en beneficio del edificio de departamentos.

Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos.

Exigir cuentas al Administrador y examinarlas junto con los balances, presupuestos e informes que presente, cuando estime conveniente y de modo especial a término del periodo.

Resolver las sanciones de acuerdo con las imposiciones legales y reglamentarias que se podrían imponer a los Copropietarios infractores.

Conocer y resolver cualquier otro asunto que este determinado en la Ley de Propiedad Horizontal, en su Reglamento, en las Ordenanzas Municipales y con el presente Reglamento que sean de interés general de los Copropietarios del edificio.

Revocar y reformar las decisiones y los Reglamentos.

Interpretar con fuerza obligatoria este Reglamento.

Resolver cualquier cuestión inherente a la Administración del edificio y ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la Ley y los Reglamentos.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

PAGINA EN BLANCO

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA Abg. Patricia Mendoza Briones MANTA - ECUADOR

CAPITULO OCTAVO
Del Directorio, del Administrador y del Secretario

Art.31.- El Directorio estará integrado por un Director principal, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el Administrador quien hará las funciones de Secretario sin derecho a voto.

Art. 32.- Los miembros del Directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios y duraran un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 33.- Para ser Director principal o suplente se requiere ser copropietario del edificio, el cargo será desempeñado en forma honorifica. En caso de falta, o impedimento temporal o definitivo del Director Principal, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o dos a la vez, serán principalizados los respectivos suplentes.

Si el retiro del Principal fuere definitivo el suplente se principalizará de hecho y hasta el término del periodo para el que fueron nombrados.

Abg. Patricia Mendoza Briones Notaría Pública Segunda Manta - Ecuador

Art. 34.- Son atribuciones del Director:

Ejercer junto con el administrador del edificio la representación legal judicial y extrajudicial de los Copropietarios en todo cuanto se relacione al régimen de Propiedad Horizontal del edificio, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la Ley y los reglamento.

Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General de copropietarios.

En caso de falta o impedimento del Administrador, este asumirá las funciones provisionales hasta que la Asamblea resuelva lo conveniente.

Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la Asamblea, así como las delegaciones dadas por esta.

Art. 35.- Del Administrador: El administrador del edificio será nombrado por la Asamblea de copropietarios, y durara un año en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del edificio paro si mayor de edad.

Notaría Pública Cuarta Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA Abg. Elsye Cedeño Mendoza NOTARIA

PAGINA EN BLANCO

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA Abg. Patricia Mendoza Briones MANTA - ECUADOR

Art. 36.- Atribuciones y deberes del Administrador:

Ejercer la representación Legal, Judicial y extrajudicial de los copropietarios del edificio solo o junto con el director, en todo cuanto se relaciona al régimen de Propiedad Horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades para las cuales los mandatarios necesitan poder o clausulas especiales y determinados por el código de Procedimiento Civil.

Administrar los bienes comunes del edificio con el mayor cuidado y eficiencia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para su buena conservación de estos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.

Efectuar los gastos de administración de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción con la autorización del Director.

Cumplir y hacer cumplir las leyes, los reglamentos y ordenanzas que se hubieren expedido o se expidieran en el futuro sobre la propiedad horizontal, así como hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea de copropietarios.

Recaudar por adelantado dentro de los primeros cinco días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniariamente las cuotas ordinarias de administración, conservación y reparación de los bienes comunes.

Contratar a los empleados y obreros que deban ser utilizados en la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la Asamblea de copropietarios y forman parte del presupuesto de gastos anuales.

Cobrar por vía ejecutiva los gastos o cuotas q que se refiere la Ley de Propiedad Horizontal.

Contratar el seguro que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y cuidar de sus oportunas renovaciones.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Notaría Pública Cuarta
Manta Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
Abg. Elsye Cedeño Menéndez
NOTARIA

PAGINA EN BLANCO

Solicitar al Juez la aplicación de las multas y demás sanciones establecidas por la Ley y el Reglamento. El producto de dichas multas se ingresara a los fondos comunes a cargo del Administrador.

Informar anualmente a la Asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo además presentar el proyecto de presupuesto para el próximo año.

Conservar en orden los Títulos del edificio, poderes, comprobantes de ingreso y egresos y todos os documentos que tengan relación con este edificio.

Llevar el libro de inventario, y demás libros de contabilidad necesarios y un libro en el que estén registrados todos los copropietarios del edificio haciendo constar su nombre, cuotas y fecha de adquisición de los locales.

Cumplir las otras funciones que se establezcan y las recomendaciones de la Asamblea de copropietarios.

Autorizar diligentemente los arriendos de los locales y en general cumplir lo indicado en el artículo pertinente de este reglamento.

Art. 37.- Del Secretario de la Asamblea: Las funciones del Secretario las ejercerá el administrador del edificio, sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas.

CAPITULO NOVENO
Disposiciones Generales

Art. 38.- Del Fondo Común de Reserva: Se crea este fondo común de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 del presente reglamento general de la Ley de Propiedad Horizontal, y se formara con el 5% de recargo sobre los gastos comunes y se incrementara con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios. Se destinara a gastos comunes urgentes y reparaciones de bienes de dominio común.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

PAGINA EN BLANCO

Art. 39.- Seguro obligatorio: Es obligatorio el seguro contra incendios y daños de acuerdo con lo estipulado en la Ley de propiedad horizontal.

Art. 40.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la Ley y Reglamentos de Propiedad Horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la Asamblea General de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.

Art. 41.- Para la aprobación del presupuesto de gatos comunes, de los gastos extraordinarios y para la modificación de las proporciones señaladas en el artículo anterior, será necesaria la resolución expresa de la asamblea de copropietarios, requiriendo el voto del 80% de los condueños reunidos y de acuerdo a este reglamento.

Art. 42.- Los impuestos de cada departamento serán pagados por los respectivos propietarios, así como los consumos de agua energía y teléfono, para lo cual tendrán medidores individuales.

CAPITULO DECIMO

Extinción del Régimen de Propiedad Horizontal

Art. 43.- El régimen de la Propiedad Horizontal para el edificio GALATEA se podrá extinguir en los siguientes casos:

a).- Por destrucción total del edificio.

b).- Por destrucción parcial en una proporción que represente por lo menos las tres cuartas partes del valor del edificio

c).- Por conversión en propiedad privada cuando una persona natural o jurídica a cualquier titulo traslaticio de dominio, adquiera para si todos los inmuebles de este edificio.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

PAGINA EN BLANCO

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA Abg. Patricio Mendoza Briones MANTA - ECUADOR

Art. 45.- En los casos a) y b) del articulo precedente la documentación oficial del edificio será destinada en forma que resuélvala la asamblea de copropietarios y en el caso c) del mismo artículo, dicha documentación será entregada al Propietario único que adquiriese el inmueble

Arq. Luis Castro Montesdeoca

R.P. Senescyt # 1016-02297493

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

REVISADO

Fecha: 14-07-2015

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

APROBACIONES PH #012

MANTA 14 DE 07 2015

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Abg. Eliseo Cedeño Mendez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA Abg. Eliseo Cedeño Mendez NOTARIA

PAGINA EN BLANCO

Factura: 001-002-000021422

20161308002P02936

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura Nº:	20161308002P02936

ACTO O CONTRATO:

DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE OCTUBRE DEL 2016, (8:26)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PAULA MOSQUERA ANGEL AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710118306	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA

NOTARÍA PÚBLICA 2
NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: AVENIDA 24 DE MAYO Y CALLE 6
TELEFONOS: 0994257214 - 052622583

FACTURA NÙMERO: 001-002-000021422

CÓDIGO NUMÉRICO: 20161308002P02936

DECLARACIÓN JURAMENTADA: OTORGA EL SEÑOR ANGEL AUGUSTO PAULA MOSQUERA.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, hoy día martes once de octubre del año dos mil dieciséis, ante mi Abogada PATRICIA MENDOZA BRIONES, Notaria Pública Segunda del Cantón, Comparece y declara, el señor **ANGEL AUGUSTO PAULA MOSQUERA**, quien dice ser de estado civil divorciado, con número de cèdula uno siete uno cero uno uno ocho tres cero guión seis, por sus propios derechos y a quien en lo posterior se lo denominará **"EL DECLARANTE".-** Ademàs el compareciente, declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad; hábil y capaz

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

para contratar y obligarse, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí se adjunta a esta escritura, advertida que fue al compareciente por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura de DECLARACIÓN JURAMENTADA, así como examinada que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, bajo juramento y advertido por la señora Notaria de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y demás prevenciones legales, me pide que eleve a escritura pública la siguiente declaración: Yo, **ANGEL AUGUSTO PAULA MOSQUERA**, libre y voluntariamente declaro: QUE EL DEPARTAMENTO D-01 Y LA BODEGA B-04 DEL EDIFICIO "GALATEA" UBICADO EN LA URBANIZACIÓN UMIÑA II SIGNADO

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

NOTARÍA PÚBLICA 2
NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: AVENIDA 24 DE MAYO Y CALLE 5
TELEFONOS: 0994257214 - 0526225583

CON EL NÚMERO SEIS DE LA MANZANA DE LA PARROQUIA Y CANTÓN MANTA, QUE ESTOY AQUIRIENDO NO CUENTA CON ADMINISTRADOR LEGALMENTE NOMBRADO, POR LO QUE NO SE PUEDE EXTENDER LOS CERTIFICADOS DE EXPENSAS CORRESPONDIENTES, POR LO QUE EXIMO DE TODA RESPONSABILIDAD AL SEÑOR NOTARIO Y REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA.- Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad.- Hasta aquí la declaración que junto con los documentos anexos que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

incorporada en el protocolo de esta notaria,

de todo cuanto doy fe.-

Elaborado por R.M.S.P.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

ANGEL AUGUSTO PAULA MOSQUERA

C.C.No. 171011830-6

EL NOTARIO

Factura: 001-002-000021421

20161308002D05156

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20161308002D05156

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 11 DE OCTUBRE DEL 2016, (8:26).

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

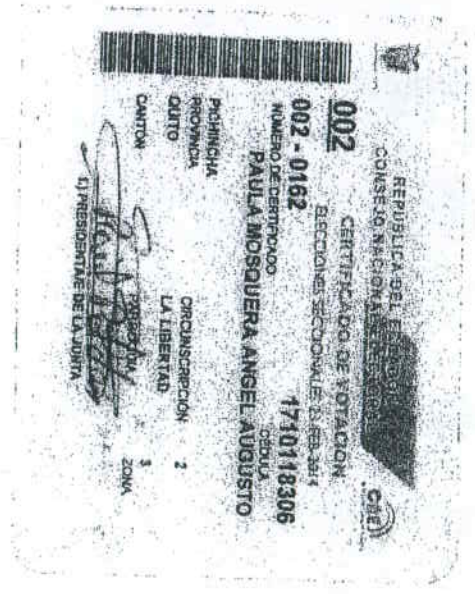
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 2014
002
002 - 0162
NUMERO DE CERTIFICADO
1710118306
CEDULA
PAULA MOSQUERA ANGEL AUGUSTO
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
CIRCUNSCRIPCION 2
LA LIBERTAD
PARROQUIA
5
ZONA
DJ PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTO2 VEINTINUEVE

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1710118306

Nombres del ciudadano: PAULA MOSQUERA ANGEL AUGUSTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 28 DE ABRIL DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: ———

Fecha de Matrimonio: 19 DE JULIO DE 1994

Nombres del padre: PAULA ANGEL AUGUSTO

Nombres de la madre: MOSQUERA MARIA TERESA

Fecha de expedición: 1 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: RUTH MARITZA SANTANA PARRALES - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.10.10 15:27:16 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-5c480b72de1143d

NOTARÍA PÚBLICA 2

NOTARÌA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
AVENIDA 24 DE MAYO Y CALLE 6
TELEFONO: 052622583

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PIMERA COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. **CÒDIGO NUMÈRICO20161308002P02936.-** LA NOTARIA.-

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Abg. Patricia Mendoza Briones
MANTA - ECUADOR

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

59305

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16018244, certifico hasta el día de hoy 04/10/2016 10:39:49, la Ficha Registral Número 59305.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Tipo de Predio: DEPARTAMENTO
Fecha de Apertura: martes, 04 de octubre de 2016
Parroquia: MANTA
Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno en el cual se encuentra implantado el edificio Galatea, ubicado en la Urbanización Umiña II en parte del lote No. 6 de la manzana D. Departamento D-01, se halla planificado con las siguientes ambientes: Sala, comedor, cocina, lavandería, dos baños y dos dormitorios, el mismo que se circunscribe dentro de los siguientes linderos y medidas. POR ARRIBA: Lindera con departamento D-03. POR ABAJO: Lindera con el área de parqueaderos y bodegas. POR EL FRENTE: Lindera con vacío del área comunal de retiro hacia la calle pública No. 6 en 3,75. POR ATRAS: Lindea área comunal de retiro, partiendo de izquierda a derecha en 2,73m; de este punto gira hacia el frente en 0,23m; de este punto gira hacia la izquierda en 2,07m. POR EL COSTADO DERECHO: Lindera con área comunal de circulación vertical partiendo del frente hacia atrás en 6,32m, de este punto gira hacia la derecha en 0,90m; de este punto gira hacia atrás en 1,60m; de este punto gira hacia la izquierda en 1,10m; de este punto gira hacia atrás en 1,60m; de este punto gira hacia la derecha en 1,30m; y lindera con departamento D-02 de este punto gira hacia atrás en 2,50m, y lindera con área comunal de ventilación; y departamento D-02, de este punto gira hacia la izquierda en 1,30m; de este punto gira hacia atrás en 1,40m; de este punto gira hacia la derecha en 0,20m; de este punto gira hacia atrás en 4,53m; y lindera con departamento D-02. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Lindera con área comunal de retiro partiendo del frente hacia atrás en 6,27m; de este punto gira hacia la izquierda en 1,05m; de este punto gira hacia atrás en 11,91m. Area: 83,79m2. Departamento D-01, tiene una A. Neta 83,79. Alícuota 0,0633. Area de Terreno 22,48. A. Común 28,83. T. de Const. 112,62. SOLVENCIA: EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	989	13/feb./2014	19.058	19.07
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	1100	07/abr./2015	22.935	22.95
PROPIEDADES HORIZONTALES	CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	19	25/ago./2015	1.319	1.370
PLANOS	PLANOS	19	25/ago./2015	227	233

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 13 de febrero de 2014 **Número de Inscripción:** 989 Tomo:49
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1578 Folio Inicial:19.058
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:19.07
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 17 de enero de 2014
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
04 OCT. 2016

ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA. La Sra. Maria Daniela Delgado Chavez por sus

8

propios derechos y por los que representa a Maria de Lourdes-Delgado Chavez segun poder Especial que se adjunta al presente contrato como documento habilitante, y el señor Ricardo Javier Delgado Chavez por sus propios derechos aceptan la compraventa hecha a su favor por la señora Betty Uriarte de Chavez en calidad de representante inscrita con fecha 16 de Febrero de 1998 y celebrada 26 de Diciembre de 1997 ante el Notario Tercero del canton Manta, en la que consta que la Empresa Pesquera Rio Caña S.A. dieron en venta a favor de los señores Maria Daniela Delgado Chavez, Maria de Lourdes Delgado Chavez y Ricardo Javier Delgado Chavez (soltero, debidamente representados por la Sra. Betty Uriarte de Chavez, en calidad de Agente Oficioso, de un inmueble que consiste en dos lotes signados como lote numero cinco y seis de la manzana D ubicado en la Ubanizacion Umiña Dos, que tiene una superficie total de 1.650,40 metros cuadrados. Se a realizado una venta QUEDANDO UN REMANENTE CON UNA SUPERFICIE DE 766,52 METROS CUADRADOS .Y venden a favor del comprador Juan Guillermo Montenegro Espinosa una parte del bien inmueble signado con el lote numero seis de la manzana D , que tiene los siguientes medidas y linderos.Por el frente . 16,00 metros y calle seis. Por atras : 15,80 metros y parte del Lote D-cinco (Olmedo Marcelo Arteaga Valdivieso). Por el costado derecho . 17,20 metros y lote N. D-10 y por el costado izquierdo 24,42 metros y propiedad de los hermanos Maria Daniela, Maria de Lourdes y Ricardo Javier Delgado Chavez. Teniendo una superficie total de: 330,88 metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000064428	MONTENEGRO ESPINOSA JUAN GUILLERMO	DIVORCIADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000067728	DELGADO CHAVEZ RICARDO JAVIER	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000067729	DELGADO CHAVEZ MARIA DANIELA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000067730	DELGADO CHAVEZ MARIA DE LOURDES	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	305	16/feb./1998	207	208

Registro de : COMPRA VENTA

2 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 07 de abril de 2015 **Número de Inscripción:** 1100 Tomo:54

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2774 Folio Inicial:22.935

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:22.955

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 de marzo de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
04 OCT. 2016

COMPRAVENTA Y UNIFICACION. Compraventa El Gobierno Municipal de Manta en la persona de su representante Legal procede a dar en venta a favor del señor Juan Guillermo Montenegro Espinosa , el excedente de terreno de 24.08m2. con clave catastral N. 1161914000 con los siguientes medidas y linderos . Frente : 16,12 m. calle 6. Atras : 16,00 m. propiedad del señor Juan Guillermo Montenegro Espinoza. Costado derecho: 1,40m. linderacon area publica Municipal.Costado izquierdo: 1,88m. lindera con area publica Municipal. UNIFICACION. Con el certificado emitido por la Registraduria de la Propiedad se desprende que el señor Juan Guillermo Montenegro Espinosa , es propietario de un bien inmueble ubicado en la urbanizacion Umiña II signado con el lote numero 6 de la manzana D de la Parroquia y canton Manta , inscrito con fecha 13 de Febrero del 2014, que tiene los siguientes medidas y linderos : Por el frente : 16,00m. calle 6.Por atras : 15,80 m. y parte del loet D-5 (Sr. Olmedo Marcelo Arteaga Valdiviezo. Costado derecho : 17,20m y lote N. D-10. Costado izquierdo : 24,42 m y propiedad de los hermanos, Maria Daniela, Maria de Lourdes y Ricardo Javier Delgado Chavez. Teniendo una superficie total de 330.00m2.Area que se unifica al excedente de 24.08m2. con las medidas y linderos siguientes. Frente. 16,12 metros- calle 6 .Por atras : 16.00 metros -propiedad del señor Juan Guillermo Montenegro espinoza.Costado derecho: 1,40 metros -lindera con area publica Municipal.Costado izquierdo : 1,88metros - lindera con area publica Municipal. quedando una area total unificada de 354.96m2. cuyas medidas y lidneros son : FRENTE:16,12 m. calle 6. ATRAS : 15,80 m Y parte del lote D-5 (Sr. Olmedo Marcelo Arteaga Valdivieso. COSTADO DERECHO : 18,60m. y lote N. D-10. COSTADO IZQUIERDO : 26,30m y propiedad de los hermanos Maria Daniela , Maria de Lourdes y Ricardo Javier Delgado Chavez.

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000064428	MONTENEGRO ESPINOSA JUAN GUILLERMO	DIVORCIADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000050594	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	989	13/feb./2014	19.058	19.071

Registro de : **PROPIEDADES HORIZONTALES**

[3 / 4] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : martes, 25 de agosto de 2015 **Número de Inscripción:** 19 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 6898 Folio Inicial:1.319
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:1.370
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 de agosto de 2015
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO "GALATEA"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000064428	MONTENEGRO ESPINOSA JUAN GUILLERMO	DIVORCIADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	989	13/feb./2014	19.058	19.071
COMPRA VENTA	1100	07/abr./2015	22.935	22.955

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

[4 / 4] PLANOS

Inscrito el : martes, 25 de agosto de 2015 **Número de Inscripción:** 19 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 6899 Folio Inicial:227
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:233
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 de agosto de 2015
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO "GALATEA"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000064428	MONTENEGRO ESPINOSA JUAN GUILLERMO	DIVORCIADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	19	25/ago./2015	1.319	1.370

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
04 OCT. 2016

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

8

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<<Total Inscripciones>>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:39:49 del martes, 04 de octubre de 2016

A peticion de: ESTRELLA PARRA GIANELLA ALEXANDR

Elaborado por :JANETH MAGALI PIGUAVE FLORES

1308732666

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Patricia Montes Briones
Notaría Pública Décima
Manta - Manabí

REGISTRO DE LA PROPIEDAD EP MANTA
MANABÍ - ECUADOR
George B. Moreira Mendoza
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EP MANTA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
04 OCT 2016

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

59321

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16018350, certifico hasta el día de hoy 05/10/2016 14:09:11, la Ficha Registral Número 59321.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Tipo de Predio: BODEGA
Fecha de Apertura: miércoles, 05 de octubre de 2016
Parroquia: MANTA
Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno en el cual se encuentra implantado el edificio Galatea, ubicado en la Urbanización Umiña II en parte del lote No. 6 de la manzana D. BODEGA B-04, con las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: Lindera con área comunal de retiro. POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio. POR EL FRENTE: Lindera con área de circulación en 2,47m. POR ATRAS: Lindera con área comunal hacia parte del lote D-5 en 2,48m. POR EL COSTADO DERECHO: Lindera con bodega B-03 en 1,20m. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Lindera con bodega B-05 en 1,19m. Area 2,95m2. La Bodega B-04 tiene un A. Neta 2,95. Alícuota 0,0022. A. De Terreno. 0,79. A. Común 1,01. T. de Const.3,96. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

-RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	989	13/feb./2014	19.058	19.071
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	1100	07/abr./2015	22.935	22.955
PROPIEDADES HORIZONTALES	CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	19	25/ago./2015	1.319	1.370
PLANOS	PLANOS	19	25/ago./2015	227	233

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 13 de febrero de 2014 **Número de Inscripción:** 989 Tomo:49
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1578 Folio Inicial:19.058
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:19.071
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 17 de enero de 2014
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
05 OCT. 2016

ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA. La Sra. Maria Daniela Delgado Chavez por sus propios derechos y por los que representa a Maria de Lourdes Delgado Chavez segun poder Especial que se adjunta al presente contrato como documento habilitante, y el señor Ricardo Javier Delgado Chavez por sus propios derechos, aceptan la compraventa hecha a su favor por la señora Betty Uriarte de Chavez en calidad de representante inscrita con fecha 16 de Febrero de 1998 y celebrada 26 de Diciembre de 1997 ante el Notario Tercero del canton Manta, en la que consta que la Empresa Pesquera Rio Caña S.A. dieron en venta a favor de los señores Maria Daniela Delgado Chavez, Maria de Lourdes Delgado Chavez y Ricardo Javier Delgado Chavez (soltero, debidamente representados por la Sra. Betty Uriarte de Chavez, en calidad de Agente Oficioso, de un inmueble que consiste en dos lotes signados como lote numero cinco y seis de la manzana D ubicado en la Ubanizacion Umiña Dos, que tiene una superficie total de 1.650,40 metros cuadrados. Se a realizado una venta QUEDANDO UN REMANENTE CON UNA SUPERFICIE DE 766,52 METROS CUADRADOS .Y venden a favor del comprador Juan Guillermo Montenegro Espinosa una parte del bien inmueble signado con el lote

numero seis de la manzana D , que tiene los siguientes medidas y linderos.Por el frente . 16,00 metros y calle seis. Atras : 15,80 metros y parte del Lote D-cinco (Olmedo Marcelo Arteaga Valdivieso). Por el costado derecho . 17,20 metros y lote N. D-10 y por el costado izquierdo 24,42 metros y propiedad de los hermanos Maria Daniela, Maria de Lourdes y Ricardo Javier Delgado Chavez. Teniendo una superficie total de: 330,88 metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000064428	MONTENEGRO ESPINOSA JUAN GUILLERMO	DIVORCIADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000067728	DELGADO CHAVEZ RICARDO JAVIER	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000067729	DELGADO CHAVEZ MARIA DANIELA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000067730	DELGADO CHAVEZ MARIA DE LOURDES	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	305	16/feb./1998	207	208

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 07 de abril de 2015 **Número de Inscripción:** 1100 Tomo:54

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2774 Folio Inicial:22.935

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:22.955

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 de marzo de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA Y UNIFICACION. Compraventa El Gobierno Municipal de Manta en la persona de su Representante Legal procedé a dar en venta a favor del señor Juan Guillermo Montenegro Espinosa , el excedente de terreno de 24.08m2. con clave catastral N. 1161914000 con los siguientes medidas y linderos . Frente : 16,12 m. calle 6. Atras : 16,00 m. propiedad del señor Juan Guillermo Montenegro Espinoza. Costado derecho: 1,40m. linderacon area publica Municipal.Costado izquierdo: 1,88m. lindera con area publica Municipal. UNIFICACION. Con el certificado emitido por la Registraduria de la Propiedad se desprende que el señor Juan Guillermo Montenegro Espinosa , es propietario de un bien inmueble ubicado en la urbanizacion Umiña II signado con el lote numero 6 de la manzana D de la Parroquia y canton Manta , inscrito con fecha 13 de Febrero del 2014, que tiene los siguientes medidas y linderos : Por el frente : 16,00m. calle 6.Por atras : 15,80 m. y parte del loet D-5 (Sr. Olmedo Marcelo Arteaga Valdiviezo. Costado derecho : 17,20m y lote N. D-10. Costado izquierdo : 24,42 m y propiedad de los hermanos, Maria Daniela, Maria de Lourdes y Ricardo Javier Delgado Chavez. Teniendo una superficie total de 330.00m2.Area que se unifica al excedente de 24.08m2. con las medidas y linderos siguientes. Frente. 16,12 metros- calle 6 .Por atras : 16.00 metros -propiedad del señor Juan Guillermo Montenegro espinoza.Costado derecho: 1,40 metros -lindera con area publica Municipal.Costado izquierdo : 1,88metros - lindera con area publica Municipal. quedando una area total unificada de 354.96m2. cuyas medidas y lidneros son : FRENTE:16,12 m. calle 6. ATRAS : 15,80 m Y parte del lote D-5 (Sr. Olmedo Marcelo Arteaga Valdivieso. COSTADO DERECHO : 18,60m. y lote N. D-10. COSTADO IZQUIERDO : 26,30m y propiedad de los hermanos Maria Daniela , Maria de Lourdes y Ricardo Javier Delgado Chavez.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000064428	MONTENEGRO ESPINOSA JUAN GUILLERMO	DIVORCIADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000050594	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
05 OCT. 2016

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	989	13/feb./2014	19.058	19.071

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[3 / 4] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : martes, 25 de agosto de 2015 **Número de Inscripción:** 19 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 6898 Folio Inicial:1.319
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:1.370
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 de agosto de 2015
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO "GALATEA"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000064428	MONTENEGRO ESPINOSA JUAN GUILLERMO	DIVORCIADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	989	13/feb./2014	19.058	19.071
COMPRA VENTA	1100	07/abr./2015	22.935	22.955

[4 / 4] PLANOS

Inscrito el : martes, 25 de agosto de 2015 **Número de Inscripción:** 19 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 6899 Folio Inicial:227
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:233
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 de agosto de 2015
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO "GALATEA"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000064428	MONTENEGRO ESPINOSA JUAN GUILLERMO	DIVORCIADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	19	25/ago./2015	1.319	1.370

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<<Total Inscripciones>>	4

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
05 OCT. 2016

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 14:09:11 del miércoles, 05 de octubre de 2016

8

A peticion de; MENA HERRERA JOSE IVAN

Elaborado por :JANETH MAGALI PIGUAVE FLORES

1308732666

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-E.P. Dr. George B. Moreira Mendoza REGISTRO DE LA PROPIEDAD E.P. MANTA MANABÍ - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

Abg. Patricia Mendoza Intriago Notaría Pública Segunda Manta - Ecuador

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

05 OCT 2016

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 110124

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

MONTENEGRO ESPINOSA JUAN GUILLERMO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 10 de OCTUBRE de 2016

VALIDO PARA LA CLAVE
1161915017 EDIFICIO GALATEA DEPARTAMENTO D-01

Manta, diez de octubre del dos mil diesiseis

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Nº 110125

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
MONTENEGRO ESPINOSA JUAN GUILLERMO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 10 de OCTUBRE de 2016

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

VALIDO PARA LA CLAVE
1161915004 EDIFICIO GALATEA BODEGA B-04

Manta, diez de octubre del dos mil diesiseis

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 136916

Nº 136916

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA USD 1,25

No. Electrónico: 43993

Fecha: *10 de octubre de 2016*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *1-16-19-15-004*

Ubicado en: *EDIFICIO GALATEA BODEGA B-04*

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	*2,95*	*M2*
Área Comunal:	*1,0100*	*M2*
Área Terreno:	*0,7900*	*M2*

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1700008525	*JUAN GUILLERMO MONTENEGRO ESPINOSA*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**110,60**
CONSTRUCCIÓN:	**1011,80**
	1122,40

Son: *UN MIL CIENTO VEINTIDOS DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS*

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 – 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Impreso por: MARIS REYES 10/10/2016 14:26:32

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación 136844

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 43030

USD 1,25

Nº 136844

Fecha: 6 de octubre de 2016

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *1-16-19-15-017*

Ubicado en: *EDIFICIO GALATEA DEPARTAMENTO D-01*

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	*83,79*	*M2*
Área Comunal:	*28,8300*	*M2*
Área Terreno:	*22,4800*	*M2*

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1700008525	*JUAN GUILLERMO MONTENEGRO ESPINOSA*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**3147,20**
CONSTRUCCIÓN:	**37164,60**
	40311,80

Son: *CUARENTA MIL TRESCIENTOS ONCE DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS*

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 – 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Impreso por: DELI CHAVEZ 06/10/2016 12:34:52

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 081179

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a JUAN GUILLERMO MONTENEGRO ESPINOSA ubicada EDIFICIO GALATEA DEPARTAMENTO D-01/EDIFICIO GALATEA BODEGA B-04 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $41434.20 CUARENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y CUATRO 20/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA, NO CAUSA UTILIDADES POR QUE LA CUANTIA ANTERIOR ES MAYOR AL VALUO ACTUAL

NFA

Manta, 10 DE OCTUBRE DE 2016

Director Financiero Municipal

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

NOTARIA SEGUNDA MANTA - ECUADOR
Abg. Patricio Mendoza Bones
Notario Público

Abg. Patricio Mendoza Bones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0517105

10/10/2016 4:12

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA DE $41434.20 DE UN (EDIFICIO GALATEA DEPARTAMENTO D-01/EDIFICIO GALATEA BODEGA B-04) ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-16-19-15-017	22,48	40311,80	229252	517105

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1700008525	MONTENEGRO ESPINOSA JUAN GUILLERMO	EDIFICIO GALATEA DEPARTAMENTO D-01

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1710118306	PAULA MOSQUERA ANGEL AUGUSTO	S/N

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	414,35
Junta de Beneficencia de Guayaquil	124,30
TOTAL A PAGAR	538,65
VALOR PAGADO	538,65
SALDO	0,00

EMISION: 10/10/2016 4:11 XAVIER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

NOT02 URGENTA Y OCURRE 00

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Abg. Patricio Mendoza Bianes
MANTA - ECUADOR

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: **911**

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
000027178

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: :
NOMBRES : JUAN GUILLERMO MONTENEGRO ESPINOZA
RAZÓN SOCIAL: EDIFICIO GALATEA DPTO. D-01/BODEGA B-04
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
CAJA: 30/09/2016 13:41:57
FECHA DE PAGO:

ÁREA DE SELLO

TESORERÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
	TOTAL A PAGAR	

VALIDO HASTA: jueves, 29 de diciembre de 2016
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

NOT02 CERTIFICA NUEVE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1700008525

Nombres del ciudadano: MONTENEGRO ESPINOSA JUAN GUILLERMO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 20 DE ABRIL DE 1935

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: ———

Fecha de Matrimonio: 1 DE AGOSTO DE 1972

Nombres del padre: MONTENEGRO SEGUNDO JUAN

Nombres de la madre: ESPINOSA MATILDE

Fecha de expedición: 1 DE AGOSTO DE 2014

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: WILLIAN PATRICIO MENDOZA GARCIA - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.10.10 15:09:22 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-51ca3d06aafd48b

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1710118306

Nombres del ciudadano: PAULA MOSQUERA ANGEL AUGUSTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 28 DE ABRIL DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: --------

Fecha de Matrimonio: 19 DE JULIO DE 1994

Nombres del padre: PAULA ANGEL AUGUSTO

Nombres de la madre: MOSQUERA MARIA TERESA

Fecha de expedición: 1 DE AGOSTO DE 2014

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: RUTH MARITZA SANTANA PARRALES - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.10.10 15:30:48 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-8d6a03df5a4e482

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

NOTARÍA PÚBLICA 2

NOTARÌA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
AVENIDA 24 DE MAYO Y CALLE 6
TELEFONO: 052622583

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PIMERA COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. **CÒDIGO NUMÈRICO20161308002P02937.-** LA NOTARIA.-

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA
Abg. Patricia Mendoza Briones

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Abg. Patricia Mendoza Briones
MANTA - ECUADOR

NOTARIA 02
MANTA